

HIJUELAS, 30 de Marzo del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Decreto Municipal N° 2232 de fecha 10.08.2009, que aprueba Programa de Resolutividad Atención Primaria, suscrito con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota el 16.03.2009;

2) La asignación de recursos destinados a financiar Programa de Resolutividad en Atención Primaria, en la estrategia Atención Domiciliaria de personas con Discapacidad Severa;

3) Modificación Convenio Programa de Resolutividad Estrategia Estipendio a Pacientes Postrados Severo 2009, suscrito con fecha 21.12.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, estableciendo monto total de transferencia en 72.155.155.-

4) Resolución Exenta N° 7120 de fecha 31.12.2009, Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 30.03.2010, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio referido;

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

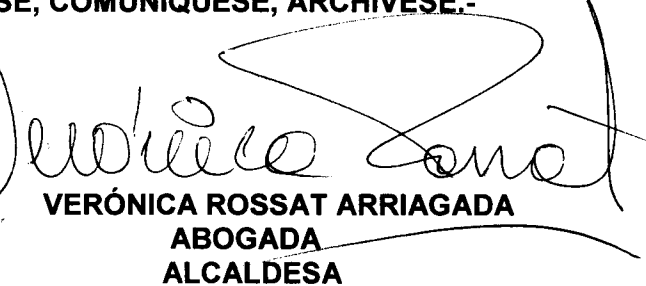

DECRETO NRO.863.-

REGULARICESE aprobación de adjunta modificación de convenio Programa de Resolutividad Estrategia Estipendio a Pacientes Postrados Severo 2009, suscrito con fecha 21.12.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, estableciendo monto total de transferencia en 72.155.155.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio863.10



Int. 270

MODIFICACIÓN CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD ESTRATEGIA ESTIPENDIO A PACIENTES
POSTRADOS SEVERO 2009

En Viña del Mar, a 21 diciembre de 2009, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director (s) **don Rodrigo Sacaan Montecino**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 16 de marzo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar _ quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, se celebró un convenio denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha signado fondos para el Programa de Resolutividad, Estrategia Estipendio a Paciente Postrado Severo, en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, correspondientes a las Municipalidades o Corporaciones Municipales, del territorio del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en relación al grado de cumplimiento alcanzado hasta el mes de Octubre del 2009.

TERCERO: En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes vienen en modificar el Convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento, en su cláusula quinta, párrafo primero, en cuanto se modifica el monto transferido de \$ **66.283.155.-**, por la suma total de \$ **72.155.155-**

De este modo, y para la asignación del monto a transferir, se modifica además la cláusula sexta en su N° 4 "Atención Domiciliaria de personas con discapacidad severa", en cuanto a que a la meta 2009 existente se le agregan 294 actividades para cuidadores validados, transfiriéndose a los montos ya otorgados, para esta acción de salud, la suma adicional de \$5.872.000.-, que se transfiere en virtud de lo señalado en la cláusula segunda.



CUARTO: Esta modificación se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siéndole aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

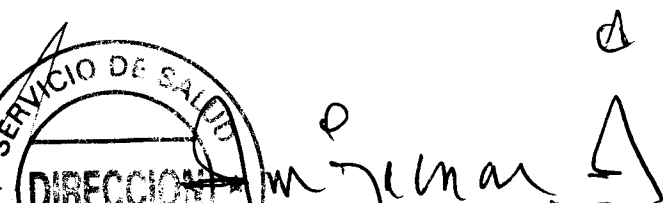

QUINTO: En todo lo no modificado en este instrumento se mantiene íntegramente vigente el convenio suscrito por las partes y señalado en la cláusula primera de este instrumento.

d

- **PERSONERÍA:** La facultad y personería de don Rodrigo Sacaan Montecino, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2005 del Ministerio de Salud, y la Resolución Exenta N° 6495, de fecha 2 de diciembre de 2009, del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS



D. RODRIGO SACAAN MONTECINO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA